# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, érdenes y anuncios que hayan de insertarse en os BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periédicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos les días, excepte los dominges

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centres eficiales de Madrid.—Llevade a domicilie, al mes, 3 pesetsa; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre,

24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevade a demicilie, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al

trimestre; 30 al samestre, y 60 al año.

Se admiten auscripciones en la Administración del Boletin, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente per medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abone en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Número suelto, 50 céntimes. A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes centinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las denás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento .- Electricidad

La Compañía de los Caminos de hiero del Norte solicita del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se le conceda la autorización necesaria para cetablecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta tensión (15.000 voltios) que partiendo en el punte kilométrico 28'791 de la carretera de Madrid a la Coraña, de otra ya establecida de la propiedad de D. Luis Rico, cruzará normalmente dicha carretera así como la linea fétrea de Madrid a Hendaya, en el punto kilométrico 22'326, bifurcándose en la base del terrapién de la via férrea, lado derecho, hacia dos puestos de transfermación de los que sale la cofriente a tensión de 150/260 voltios para ser distribuí la y utilizada en los diversos circuitos de alumbrado de la estación de elasificación de Las Matas, cruzando uno de esos ramales la línea firrea que une la general de Hendaya con las vías de dicha estación.

La línea que, salvo en su origen dode corta la carretera y atraviesa toa pequeña zona de terrene baldío, entre ella y el ferrocarril, se desarrolla por entero en terrenos de la Compeñía del Norte, estará constituída por tras hilos de bronce silicioso, de 4 m/m de diémetro, sostenidos por estadores

de percelana, de triple campana, probados a 45.000 voltios, con soportes de hierre forjado.

Los postes, que son metálicos, de los llamados de celosía y están debidamente empotrados, tienen una altura libre de 8 metros, salvo en el cruce de la carreters, en que la altura es de 10 metros y en el de la vía de Madrid a Hendaya donde es de 15 metros dicha altura.

En les cruces se establecerá un segundo hilo de hierre galvanizado de 5 m/m de diámetro del que se suspenderá el conductor de bronce mediante anillas dispuestas a intervalos de un metro.

Lo que se anuncia en este Boletia Oricial a los efectos de la información pública prescrita por los artículos 13 y 18 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, a fin de que en un plazo de treiata días, centados desde la publicación del presente anuncio, puedan, los que se consideren perjudicados, presentar sus reclamaciones en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, estando de manificato el proyecto, durante el mismo plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, primere.

Madrid, 24 de septiembre de 1923. El Gobernador, El Duque de Tetuán.

(A.-961)

# Diputación Provincial

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 28 de junio de 1923, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Cerporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

tres hilos de bronce silicioso, de 4 m/m Que conste en acta el sentimiento de de diámetro, sostenidos por esistadores la Corperación por el fallecimiento del

ex Diputado Provincial D. Alfonso Cernuda Planas.

Aceptar la dimisión que del cargo de Vicepresidente de la Diputación Previncial, presenta D. Manuel Arizmendi y Simancas.

Quedar enterada del oficio del señor Decane del Cuerpe Médico farmacéntico participando el ingreso a observación de la presunta demente Antonia Sánchez Cortijo, que además ha side merdida por un perro hidréfobo.

Quedar enterada de un oficio del señor Dacano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia Provincial dando cuenta de la nueva distribución de servicios como consecuencia de las vacantes ocurridas.

Acceder a la petición del Director del Hospicio solicitando se le conceda el extraerdinario de costumbre en la fiesta del Santo Titular.

Denegar la instancia de D. Enrique Crespo para que se le autorice la instalación, en un solar del Hospicio, de un musee de Anatonomía y Sifiliografía.

Accrdar de conformidad con el informe del Negociado referente a la reclamación formulada por el arrendatario del Boletin Oficial de la provincia centra la negativa del Canal de Isabel II para hacer el pago de los anuncios que se insertan en dicho Boletin.

Que de conformidad con el informe del señor Arquitecto Jefe se acceda a la petición del señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a fin de que se lleve a efecto el revoco de la fachada de la casa número 78 de la calle de Toledo.

Acceder a le solicitade por doña Dolores Saura Martinez y en su virtud disponer el ingreso en el Asilo de las Mercedes de su hija la niña María de los Dolores Saura Martinez, por reunir los requisitos reglamentarios y cuando la corresponda en el turno a tal efecto establecido.

Item id. por doña Candelas Mira-

sierra disponiendo igualmente el ingreso en diche Establecimiento de su hija la niña Candelas Mirasierra, por iguales causas que la anterior.

Resolver de conformidad con el dictamen del señor Visitader de la Inclusa referente a la reglamentación a que han de sujetarse las nodrizas para la entrega, lactancia y destete de los expósitos entregados a su cuidado.

Denegar la instancia de D. Tomás Visco y Mass, vecino de esta Corte, en solicitud de que se le haga entrega de su nieta la niña Milagros Visco, huérfana de padre, acogida en la Inclusa.

Resolver de conformidad con el informe del señor Vivitador de la Inclusa en lo relativo a la instalación de un Laboratorio de Análisis en la Casa de Maternidad.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para contratar el saministro de pan y carnes de vaca y carnero con destino a los Establecimientos de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Devolver a D. Manuel Parrondo la fianza que prestó como centratista de tocino a los Establecimientes de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Anunciar la subasta para contratar la adquisición de telas y ropas con destino a los Establecimientes de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Acceder a lo propuesto por el contratista del derribo del Hospicio para que el canon que dicho señor percibe de un particular por colecar anuncios en las tapias del Establecimiento, que importa 75 pesetas mensuales, ingrese en la Depositaría de fondos provinciales, entendiéndose que este contrato sélo subsistirá mientras no se derriben las mencionadas tapias, toda vez que colocada la valla pertenece su explotación a la Corporación.

Autorizar al Sr. Arquitecto Jefe para que de acuerdo con el designado por la «Antigua Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas en Madrid, se proceda a la tasación de la parte del Hospicio que ne se derriba con el fin de reformar el seguro de dicho inmueble; y que respecto de la tasación de los muebles y enseres que existen en el Hospicio de Aranjuez, se remita inventario al Director de la Compañía de Seguros «La Urbana», para que ésta formule las condiciones en que debe hacerse la novación del seguro.

Resolver de conformidad con el informe del Sr. Arquitecte referente a la parcelación de los terrenos llamados de Maroto para que se dediquen a vertedero.

Acceder a lo solicitado per D. Toribio Péres García, en el concepte de marido de la ex Colegials de las Mercedes Emilia Herrero Toledo, y declarar de abeno a favor de ésta el premio de Loterís, importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo de 16 de marzo de 1888.

Idem id, por D. Jesé Domenech, marido de María del Pilar Cruzado, del mismo Colegio, y declarar igualmente de abeno a su favor el idem de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de 31 de octubre de 1910.

Idem por D. José González Díaz, marido de Teresa Rivera y Rivera, del repetide Colegio, y declarar de abono a favor de ésta el premio de Lotería importante 125 pesetas, que la correspondió en el sorteo de 21 de marzo del corriente año.

Idem id, por Inés Ortiz Fernández, del dicho Asilo de las Mercedes, declarando igualmente de abono a su favor el idem de 125 pesetas que la correspondió en el serteo de 29 de abril del año 1911.

Idem i i, por Ramona Ciorraga, del mismo Colegio, el idem de 125 pesetas correspondiente al sorteo de 11 de noviembre de 1915.

Idem id, por Jacinta Reguera Agujetas, el idem de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de 11 de diciembre de 1915.

Resolver de conformidad con el informe del señor Arquitecto referente al cerramiento de la puerta de la iglesia de la Inclusa, y aprobar el presupuesto de dichas obras, importante 625 pesetas.

Quedar enterada del oficio del Director del Hospicio dando euenta del cionativo de 100 pesetas hecho a faver del Asilo por D. José Martín Motas, Cura párreco de Pampliega (Bungos); que se den las gracias a dicho señor, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para estímulo de las persenas piadosas.

Idem del oficio del Director del Asi'o de las Mercedes participando haberse terminando las obras de reparación del lavadero neceserias para remodiar los desperfectos causados por el incendio.

Idem del oficio del mismo Director participando la fecha de señalamiento para los exámenes de fin de curso.

Devolver la fianza que D. Andrés

Truebs, como apoderado de D. Justo Fariñas, corsigné para responder al cumplimiento del suministro de artículos para alimentación de las vacas de la Inclusa.

Devolver la fianza que D. Justo Fariñas constituyó para responder al suministro de judías para les Establecimientos de Beneficencia (excepto el Hospicio).

Aprobar el acta remitida por el senor Director del Asilo de las Mercedes relativa a la adjudicación y sorteo de los premios del legado de deña Ana Honora Cangrand, correspondientes a los años 1920-21 y 22, a los efectos que determina la condición 5.º de la escritura fundacional.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Rafael Neguera, como Presidente de la Asociación Bares de Madrid, contra acuerdo del Ayuntamiento fecha 6 de octubre de 1922, concediendo una moratoria de treinta días para pago de diferencias de derechos de licencia de apertura de cafés bares.

Celebrar concurso para la contratación del servicios de Bagajes de esta provincia, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las subastas celebradas.

Publicar mensualmente, por plaso de ocho días, en el Boletin Oficial de esta previncia, el anuncio para que en dicho plazo, último que se concede, los señeres Alcaldes den cumplimiento a lo ordenade por Real erden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 3 de enero préximo pasado, publicada en la Gaceta del 21 de dieho mes, acerca de las reformas que estimen deben introducirse en la demarcación notarial.

Desestimar la instancia de D. Juan Antonio Hermida, apoderado de don Serafin Llavallol, contratista de los trosos primero y segundo del camino vecinal de San Martin de la Vega a la carretera general de Andalucía, solicitando acogerse a los beneficios que otorgan los Reales decretos del Ministerio de la Gobernación del 18 de abril de 1917 y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de agoste de 1918, sobre revisión de precios de su contrats, en atención a no haber terminado la obra en el tiempo estipulado en el pliego de cendiciones que sirvié de base para la subasta de diche

Aprobar la certificación expedida por el señor Iugeniero Jefe sobre recepción y entrega de dos cilindros compresores de tracción animal para las carreteras provinciales, adquiridos mediante concurse a D. Apolinar Arrieta Mendivil, en la cantidad de 11.600 pesetas, y declarar de abono su importe.

Idem la liquidación de obras de acopio y mechaqueo de piedra para la carietera provincial de la general de Irún a Algete, impertante 7.996 pesetas, y declarar de abeno la suma de 6.007'30 pesetas, cantidad del saldo que resulta a favor del contratista don Juan Serrano Arnáez.

Idem la liquidación de obras de acopio y machaqueo de piedra para las
carreteras provinciales de Colmenar
Viejo a Manzanares y Celmenar Viejo
a Torrelodones, ejecutadas per el contratista D. Joaquín Tenas y Alivés,
importante 14.852'25 pesetas, y declarar de abono su importe.

(Continuard)

Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y munteipales y de los correspondientes a los cabildos insulares de la provincia de Canarias

### AÑO 1923

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Continuación)

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta, resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el auter de la proposición presentada en la oficina de la Corporación contratante.

Art. 19. Dentro de los cinee días siguientes a la celebración de cualquiera subasta, podrán acudir, por escrito, ante la Corperación interesade, tedos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que ne se hayan conformade con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acte de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Art. 20. Expirado el plazo de los cince dias que señala el artícule anterior, en las subastas que no excedan de 300.000 pesetas, y en las que fueren dobles y simultáneas, después de recibido el testimenio del acta de la celebrada en Madrid, pero siempre después de transcurrir el plazo mencionado de cinco días, la Corporación interesada resolverá lo que estime pro esdente sobre la validez o nulidad del acte de la subasta y, si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitides o, también, entre las deseshadas que hubieren debido admitirse cen arregio a los anuncios y a las disposiciones de esta Instrucción, y te niendo presente, en su caso, para efectuar dicha adjudicación definitiva, la preferencia establecida por la regla 15 del artículo 18, y acordará también que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspon liente al rematante; pero eualquier licitador que se creyese perjudicado per el acuerdo de adjudiesción definitiva podrá apelar de dicho asuerdo, conforme se expresa en el artícule 32 de esta Instrucción.

Art. 21. Hecha la adjudicación deficitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el dosumente que acredite haber constituído la fianza definitiva, y constituída ésta, se citará al mismo para que en el día que se le señale, concurra a otorgar la escritura o formalizar el contrato.

Cuande la subasta haya sido doble y simultánea, la Corporación centratante dará conceimiento a la Dirección general de Administración, en el término de segundo día, de su acuerdo de adjudicación definitiva, del remate y de la fecha en que el rematante huya constituído la fianza para responder de su compromiso.

Art. 22. Los contratos que con arreglo a esta Instrucción han de celebrarse mediante subasta o concurso, se consignará en escritura pública cuando el gasto o ingreso total que hayan de producir a la Corporación contratante exceda de 15.000 pesetas.

Les de menos quentís, si la escritura pública ne fuese necesaria para su
inscripción en el Registro de la Propiedad u otros efectes, quedarán formalizados entregando al rematante
una certificación en que se inserten les
pliegos de condiciones, el acta de la
subasta y el acuerdo sobre adjudicación definitiva del remate, la cual certificación será cotejada por el contratiste, que firmará su recibo y conformidad en el expediente de subasta.

Art. 23. Las Corporaciones Provinciales, Insulares y Municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorican las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos y abonará, igualmente, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, el importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son con arreglo a lo dispuesto por la regla 8.º del artícule 8.º

Dichas Corporaciones no procederán al otorgamiento de la escritura de les contratos en que tal instrumento público se exija, ni a formalizar los que en é te no sea necesario, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes el resguardo de haberse constituído la fianza definitiva.

Ya se otorque o no escritura pública, las mismas Corporaciones cuidarán de camplir lo prevenido en el Reglamento para la imposición, administración y cobracza de la contribución industrial, y en las demás disposiciones análogas aplicables a los contratos celabra los por la Administración.

Art. 24. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito provisional de la subasta, que desde luego se adjudicará a la Corporación contratante como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

(Continuará)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgades de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fesha diez y ocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín en nombre de D. Gregorio Calvo Cartagena, con don Pedro López Sánchez, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la finea hipotecada en la escritura o préstamo otorgada en treinta y uno de marzo del año último, ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal y Pedregal, consistents dicha finca:

En un selar en jurisdicción de Collado de Villalba y sitio de la Estación, espalda de la casa de Frutos Camba, que mide ciento cuarenta metros de longitud por once metros de latitud per la parte Sur, y tres metros cincuenta centimetros por la del Norte, que hace un área plana de mil quince metros cuadrados; lindando: Poniente o derecha, terrenos de D. Martin Fernández; Saliente o izquierda, edificio y solar de herederos de Frutos Camba; Sur o frente entrando, camino de Galapagar, y Norte o espalda, camino vecinal al pase a nivel de la via fé rrea de Segovia, existiendo sobre dicho solar construída una casa habitación y salón, que ocupa una superficie de doscientos diez y seis metros cua drados.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La finca anteriormente descrita, sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió como precio para la primera subasta o sea por la cantidad de diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que ne cubran las expresadas diez
y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar
previamente en la mesa del Juzgado
o en la Caja general de Depósitos, el
diez por ciento de la expresada suma.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manificato

en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidos de octubre de mil vecientes veintitrés.

El Scoretario, Ante mí, Refect López de Paudo V.º B.º

El señor Juez, José María de la Torre

(A. -960)

En virtud de previdencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en expediente seguido a instancia de D. Juan Manuel Ramírez de Dampierre y Lopez con el señor Fiscal Municipal sobre declaración de herederes abintestato de deña Margarita Ramírez de Dampierre y López, de cua renta y ceho años de edad, natural y vecina de Madrid, hija de D. Juan y de dona Amalia, domiciliada en la calle de Claudio Coello, número cincuenta y cuatro, pensionista, y de estado soltera, que falleció el día diez y siete de mayo último en su indicado domisilio, se hace saber al público su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la he rencia que son: sus hermanos de doble vinculo D. Gonzalo, D. Juan Manuel, doña María Luisa y D. Rafael, y sus sobrines y carnales, hijos de otro her mano también de doble vínculo l'amado D. Fernando, fallecido con anterioridad, y habidos en su matrimonio con doña Amparo Sánchez, y llamando a los que se crean cen igual o me jor derecho para que comparezcan ante este Juzgade a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintidos de octubre de mil novecientes veintitrés.

> El Secretario, Ricardo Gómez V.º B.º Juez de 1.º instancia,

El señor Juez de 1.º instancia, Jose María de la Torre (A.-959)

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el selor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que per el precedimiento sumario de la ley Hipetecaria se siguen a instancia de D. Jeronimo Jiménez Solana contra los espesos D. Rito Julio Gallego y dona Jenara Redondo y Ruano, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta las treinta y seis fincas objeto de la escritura de préstamo, sitas en los términos municipales de Magán y Mocejón, en la provincia de Toledo, per la centidad de sesenta mil sesenta pesetas, que en total suman los diversos-precios fijados para cada una de ellas en la escritura de préstamo. Para

cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana; previniéndese: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, les licitadores el diez per ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaria del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y les preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo.

Dado en Madrid, a veintidos de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Federico González del Rivero
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(A,-958)

### GETAFE

Don Manuel Genzález Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que por D. Francisco Carrero Gayo, mayor de edad, seltero, prepietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Jesé Harrauz, se ha promovido en este Juzgado expediente de deminio de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Villaverde:

Una tierra destinada a cereales en el sitio llamade camino de San Martís, de tercera clase; que linda: al Norte y Oeste, Carmen del Río; Este, camino de San Martín, y Sur, Manuel Laborda. Su cabida, cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Otra tierra en el mismo sitio que la

anterior; que linda: al Norte, Carmen Bruguera; Este, camino de San Martín; Sur, Segunde Bravo, y Oeste, Alejandro Gargallo. Su cabida, eincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas.

Y otra tierra al sitio de Valdeoyas, de tercera clase, destinada a cerea-les; que linda: al Norte y Oeste, Antonio Quintana; Este, Braguera, y Sur, Josquin Requena. De caber, una hectarea setenta y un áreas y diez y nueve centiáreas.

El promovente adquirió las indicadas fincas por herencia de su madre doña Matilde Gayo, pretendiendo ahora inscribirlas a su nombre, a cayo efecto y cumplimentando lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a las personas a quienes pueda perjudicar, a fin de que comparezcan si quie ren alegar algán derecho sobre las expresadas fincas, para que lo verifi-

quen dentro del término de ciento ochenta días.

Getafe, veinte de octubre de mil noveoientos veintitrés.

El Secretario,

A. Murias

Manuel González Correa

(A.—962)

### luzgados municipales

### CUENCA

En virtud de previdencia dictada en el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Tribunal municipal a instancia de D. Arturo Ballesteros Rubio, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, representado por el Prosurador D. Victoriano Ballesteros Rubio, centra D. Pedro de Fe Sáiz, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, sobre reclamación de cautidad, se ha acordado se cite al Don Pedro de Fe Sáiz, per medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintinueve de cetubre próximo venidere, a las diez horas del mismo, comparezoa en la Sala Audiencia de este Tribunal, la cual se halla sita en la calle de Alfonso VIII, número ochenta y tres, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con las pruebas de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hava lugar en dereche.

Y para que sirva de citación en forma al D. Pedro de Fe Sáiz, expido el presente que firmo en Cuenca a veinticcho de septiembre de mil nue-

vecientes veintitrés.

El Secretario, Ruperto Carralero

V.° B.°
El Jaez municipal,
(Firmado)

(A.-957)

# l'espraria de Hacienda

Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremie, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluídes en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boletia Oficial de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valeres, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en confermidad de lo prevenido en dicho artícule 51.

Madrid, 22 de octubre de 1923. El Tesorere de Hacienda, Rafael Aparici

Zona primera El periódico «La Acción».

El periódico «La Acción».

Zona tercera

La Sociedad editorial de España.

# DE MADRII

en las Cascs Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las segundas subastas de los aprovechamientos forestales que en el consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarias de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán

| FUNCIONARIOS<br>que presenciarán las subastãs | Guarda mayor M. Medina. Idem. Idem. Idem. Sobreguarda J. López. Sobreguarda E. Rodrigo. Idem. Sobreguarda R. Mansilla. Sobreguarda R. Mansilla. Sobreguarda R. Rodrigo. Idem. Sobreguarda E. Rodrigo. Idem. Sobreguarda E. Rodrigo. Sobreguarda E. Rodrigo. Idem.   |   | Peón guarda W. Cristóbal. Idem. Idem. Guarda mayor M. Medina. Sobreguarda E. Mansilla.  |
|---|---|---|---|
| DÍAS Y HORAS<br>de las subastas               | 31 de octubre, a las diez 31 idem, a las once 31 idem, a las doce 31 idem, a las trece 31 idem, a las doce 31 idem, a las once 31 idem, a las once 30 idem, a las occe 25 idem, a las occe 28 idem, a las occe 28 idem, a las occe 22 idem, a las doce 23 idem, a las doce 24 idem, a las doce 25 idem, a las doce 25 idem, a las doce 26 idem, a las doce 27 idem, a las doce 28 idem, a las doce 28 idem, a las doce 31 idem, a las doce  | ATURA   | 29 de ectubre, a las doce 30 idem, a las doce 30 idem, a las once 30 idem a las doce 29 idem, a las doce 27 idem, a las doce  |
| DURACIÓN DEL DISFRUTE                         | Año forestal Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem  | EPENDER DE ESTA JEFATURA                      | Año forestal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem  |
| Tasasion<br><br>Pesetas                       | 2500<br>1.000<br>1.000<br>1.200<br>2.500<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1.200<br>1 | AD  | 1.300<br>100<br>250<br>150<br>200<br>200<br>1.020   |
| CLASE DE APROVECHAMIENTO                      | Pastos para 1.000 lanar y 20 mayor.  Idem para 60 lanar.  Idem para 500 lanar, 400 cabrio, 30 vacuno y 10 mayor.  Idem para 1.500 lanar, 750 cabrio, 100 vacuno y 20 mayer.  Leñas 400 estéreos de ramaje de roble en todo el monte.  Pastos para 200 lanar.  Idem para 200 lanar.  Idem para 200 lanar.  Idem para 200 lanar.  Idem para 500 lanar.  Idem para 750 lanares.  Idem para 150 lanares.  Idem para 150 lanares.  Idem para 150 lanares.  Idem para 200 lanar.  Idem para 100 estéreos de 50 árboles leñosos  Idem para 100 estéreos de 50 árboles leñosos  Idem para 100 estéreos de 50 árboles lañosos  Idem para 100 lanar.  Idem para 150 lana  | DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPEN | Pastos para 300 lanar  Tierra para la tejera del pueblo Arenas 250 metros cúbicos Canteras 150 metros cúbicos Pastos para 150 lanar y 4 vacuno Idem para 200 lanar y 25 vacuno Idem para 300 lanar, 10 cabrio y 40 vacuno |
| TÉRMINO MUNICIPAL<br>en que radica            | Miraflores de la Sierra. Idem. Idem. Idem. Idem. Ganencia. Carvera de Buitrago. Gascones. Idem. Lozoya del Valle. Idem. Piñuécar. Rascafria. Idem. Somosierra. Idem. Torrelaguna. Torrelaguna.  | MONTES QUE DEI                                | Alcobendas El Molar Idem Idem Idem Bustarviejo. Redueña.  |
| NOMBRE DEL MONTE                              | Media Dehesa de Arriba Reventón y Vaquerizas Altas La Sierra (parte provista) La Sierra (parte desprovista) Dehesa Boyal Idem Egido. Gargantillas. Dehesa Roblasco. Soto Garganta. La Umbría y otros. Dehesa Boyal Tras las Suertes Dehesa Boyal Tras las Suertes Dehesa Boyal Arroyo Garganta.   |   | Valdios de Juncal Dehesa Boyal. Idem Idem Prado María Córdoba Ladera de los Huertos Dehesa de Arriba y de Abajo.  |
| Numero<br>del<br>eathlogo                     | 118<br>88<br>88<br>88<br>88<br>88<br>87<br>77<br>72<br>88<br>88<br>87<br>77<br>77<br>78<br>88<br>88<br>77<br>77<br>78<br>88<br>77<br>77   |   | 68<br>68<br>1777<br>188<br>188  |

## Ayuntamientos

BRUNETE

La cuenta general de fondes municipales de este Ayuntamiento, corres pondiente al ejercicio de 1922 a 1923 debidamente consurada por el Regidor Sindico, se halla terminada y expues ta al público por plazo de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones

Brunete, 19 de octubre de 1923. El Alcalde,

Aquilino Gouzález

(Núm. 2.770)

(E.-664)

SAN FERNANDO DE HENARES

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspodientes al ejercicio económico de 1923 23, se hallan expuestes al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamenta-

San Fernando de Henares, 19 de octubre de 1923.

El Alealde, Ramón Casado

(Núm. 2.771)

SERRANILLOS DEL VALLE

Las cuentas generales justificadas de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan expues tas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, per término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Serranillos del Valle, 15 de octubre de 1928.

El A'calde, Trifon Serrano

(Núm. 2.676)

Mairid, 9 de octubre de 1923. - El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

VILLAMANTA

Habiendo desaparecido de esta ganaderis, el día 3 de les corrientes, una vaca de las señas siguientes: colorada, oje de perdiz, cuernos veletos, tiene en la paletilla derecha el núm. 56 marcado y una S en los costillares del mismo lado, y otra S en la nalga, con la punta de la cola blanca y en el cuadril una marca V.

Lo que se anuncia a fin de que la persona que la haya encontrado se sirva avisar a su dueño, D. Jerônimo Rodriguez, vecino de esta villa, que pasará a recogerla pagando los gastos que haya ecasionado.

Villamanta, a 12 de octubre de 1923 El Alcalde,

Mariane Núnez (0.-154)(Núm. 2.683)

VALDARACETE

A los efectos del art. 161 de la vi gente ley municipal se hallan terminadas y expuestas al público en la Secre taria de este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio de 1922-23, y término de quince días.

Valdaracet, 19 de octubre de 1923. El Alselde,

Gabino Muñoz

(Núm. 2.767)

IMPRENTA PROVINCIAL-Fusacarral, 84